

# J

---

## **JURISDICCIÓN DE ATENCIÓN PERMANENTE**

### **Jur.**

La jurisdicción de atención permanente consiste de oficinas habilitadas para funcionar a cualquier hora del día o de la noche para conocer aquellos casos que no admiten demora. Sin embargo, los plazos señalados por ley no son influenciados, por lo que no deben computarse los días sábado y domingo como hábiles. No. 06, Seg., Jul. 2005, B.J. 1136.